

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
**EXTRACTO**

10104 10

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE "HOTEL COLON INTERNACIONAL C.A."**

- 1.- **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.**- La escritura pública de reforma de estatutos de "HOTEL COLON INTERNACIONAL C.A.", se otorgó en la ciudad de Quito el 18 de julio de 1984 ante el Notario Segundo del mismo cantón; ha sido aprobada por el señor Economista Gilberto Novoa Montalvo, Superintendente de Compañías, Encargado, mediante Resolución N° 13257 de 17 OCT 1984 e inscribe en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el N° 173, del Registro Industrial, tomo 11, del 18 de octubre de 1984.
  
- 2.- **OTORGANTES.**- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, los señores: Fuad Alberto Daasun y Econ. Guillermo Dahik Muga, en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente General de la Compañía "HOTEL COLON INTERNACIONAL C.A.". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados y domiciliados en la ciudad de Quito.
  
- 3.- **REFORMA DE ESTATUTOS.**- En virtud de la mencionada escritura pública, se reforman el literal c) del Artículo Vigésimo Tercero y el Artículo Trigésimo Quinto de los estatutos sociales, los mismos que dirán: "LITERAL c) del Artículo Vigésimo Tercero.- **Atribuciones y Deberes del Directorio.**- c).- Anteriorizar todo acto o contrato que comprometa la responsabilidad de la Compañía y cuya cuantía, siendo superior a siete millones de sucres, no exceda del quince por ciento del capital y reservas de la Compañía al momento de dar la autorización.- Anteriorizar la enajenación y compra de inmuebles que tenga un valor inferior al quince por ciento del capital y reservas de la Compañía al momento de realizar la negociación, así como, la constitución de gravámenes reales sobre ellos para caucionar obligaciones de una cuantía inferior al quince por ciento del capital y reservas de la Compañía, al que antes se hace referencia.- Todo lo dicho se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías".- "**ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- FORMA DE OBLIGAR A LA COMPAÑIA.**- El Gerente General obligará a la Compañía firmando por "HOTEL COLON INTERNACIONAL C.A.". - El Gerente General intervendrá con su sola firma en gastos y obligaciones de hasta tres millones de sucres; en obligaciones y gastos mayores de tres millones de sucres y hasta siete millones de sucres, deberán intervenir con sus firmas conjuntas, el Presidente y el Gerente General.- En obligaciones mayores de siete millones de sucres y hasta un monto del quince por ciento del capital y reservas de la Compañía, deberán intervenir con sus firmas conjuntas el Presidente y el Gerente General, previa la respectiva autorización del Directorio de la Compañía.- En obligaciones de un monto mayor al quince por ciento del capital y reservas de la Compañía, deberán interve-

---

El presente extracto deberá publicarse en un tamaño de por lo menos quince centímetros por dos columnas (diez centímetros) en el periódico de mayor circulación de la ciudad de .....

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
**EXTRACTO**

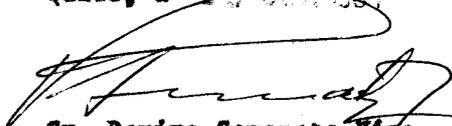
10764 10

"HOTEL COLON INTERNACIONAL C.A."

-2-

nir con sus firmas conjuntas el Presidente y el Gerente General, pre  
via la respectiva autorización de la Junta General de Accionistas.-  
Lo dicho se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo  
doce de la Ley de Compañias".

Quito, a 29-01-1984



Sr. Ramiro Semanate King.  
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO.

*Handwritten note:* 10764

DJ-CA  
GHL  
11-X-84  
341

---

El presente extracto deberá publicarse en un tamaño de por lo menos quince centímetros por dos columnas  
(diez centímetros) en el periódico de mayor circulación de la ciudad de **Quito**.